



CTK/PAB/DRN/SGG/cas

**FIJA VALIDACIÓN, NO
VALIDACIÓN E
INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES CORTE JUNIO
2026 EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA FORMAR
PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE
CULTURA COMUNITARIA**

EXENTA Nº

CONCEPCION

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento Nº 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta Nº 603 de 2025, Resolución Exenta Nº 2222 de 2025 que Modifica Bases de Convocatoria para formar parte del Registro Puntos De Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en el sentido que indica, que reemplazan la Resolución Exenta Nº 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria y Resolución Exenta Nº1673 de 2024 que la modifica, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 792 de 04 de Julio de 2025, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Biobío, Acta de comisión validadora de fecha 04 de septiembre de 2026 y en OAF Nº 732 de fecha 10 de abril de 2026, en virtud del cual asume funciones como secretaria regional Ministerial de las Culturas las Artes y Patrimonio del Biobío doña Carolina Tapia Krug.

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento Nº12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de



base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°603 de 2025 y la Resolución Exenta N°2222 de 2025, que modifica las bases de convocatoria para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es convocar a organizaciones de base comunitaria interesadas en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria e incorporarse al citado registro, estableciendo para ello los requisitos, condiciones y procedimientos de revisión y validación aplicables.

Que, de conformidad con las bases de la convocatoria, las solicitudes de incorporación al Registro recibidas fueron sometidas al procedimiento de revisión y validación establecido en dicho instrumento, verificándose el cumplimiento de los requisitos mínimos de postulación y la acreditación de los antecedentes exigidos para su participación en el proceso.

Que, las solicitudes de incorporación al Registro fueron puestas a disposición de la Comisión Validadora Regional, integrada por dos representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de esta región, dos representantes de esta Secretaría Regional Ministerial y una representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta, cuyos nombramientos fueron formalizados mediante Resolución Exenta N°792 de 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, la Comisión Validadora Regional efectuó la revisión de los antecedentes acompañados por las organizaciones postulantes, analizando la documentación presentada y los medios de verificación disponibles, procediendo a adoptar los acuerdos correspondientes respecto de cada postulación, los que quedaron consignados en la respectiva acta.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, aquellas organizaciones que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos y obtuvieron una calificación igual o superior a 4,5 fueron consideradas para su incorporación al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria.

Que, asimismo, respecto de aquellas postulaciones cuyos antecedentes no permitieron acreditar el cumplimiento de los requisitos o condiciones mínimas exigidas en las bases, la Comisión acordó su declaración de inadmisibilidad, dejando constancia de los fundamentos específicos en el acta respectiva.

Que, los antecedentes, análisis y acuerdos adoptados por la Comisión Validadora Regional constan en el acta correspondiente, la cual forma parte integrante del presente acto administrativo y sirve de fundamento para las decisiones que por este se adoptan.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su Artículo Tercero que delega en los respectivos Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas, no validadas e inadmisibles, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, para continuar hacia la etapa de Evaluación Cualitativa del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, la solicitud presentada en el corte de junio de 2026 por las siguientes organizaciones de la Región del Biobío conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 04 de septiembre de 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

Organización	RUT	Fundamento
Fundación Espacio Cultural Cine Molina	65.271.654-7	De la revisión de los antecedentes de la postulación, se constata el incumplimiento de requisitos mínimos establecidos en las Bases de Convocatoria, toda vez que la organización no acredita una trayectoria de a lo menos tres años de existencia en el territorio, requisito que debe ser respaldado mediante la información y documentación presentada. Los certificados del Servicio de Registro Civil e Identificación acreditan que la Fundación fue inscrita y obtuvo su personalidad jurídica con fecha 26 de febrero de 2026, por lo que no cumple con la antigüedad mínima exigida. Asimismo, no acompaña el documento obligatorio suscrito por la municipalidad o junta de vecinos que acredite su vinculación territorial e impacto comunitario. En consecuencia, al no acreditar requisitos mínimos exigidos por las bases, corresponde declarar no admisible la postulación.
Organización No Gubernamental de Desarrollo Rebrota	65.117.915-7	De la revisión de los antecedentes de la postulación, se constata que la organización no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Convocatoria para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria, específicamente en lo relativo a la acreditación de su vinculación territorial e impacto comunitario. Si bien la organización acredita una trayectoria superior a tres años de existencia, registrando PJ desde el 11 de marzo de 2016, no acompaña el documento obligatorio suscrito por la



		municipalidad o junta de vecinos del territorio donde desarrolla sus actividades, destinado a respaldar el trabajo territorial y de cultura comunitaria de la organización, exigido por las bases para acreditar el arraigo territorial y el impacto de sus actividades. En consecuencia, al no encontrarse acreditado el requisito documental obligatorio de vinculación territorial e impacto comunitario, corresponde declarar no admisible la postulación.
--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en el acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 04 de septiembre de 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	RUT	Representante	RUN	Nota final
Agrupación Mulchén Consciente	65.196.837-2	Mylton Lastra Cea	17.592.441-8	7.0

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a la organización interesada e individualizada en el artículo primero, a la casilla de correo indicada en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial,



mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Carolina Tapia Krug
Secretaría Regional Ministerial •
Seremi Biobío
Fecha: 10-09-2026 17:52 CLT
SEREMI de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Biobío

CAROLINA TAPIA KRUG
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Nacional Programa Punto de Cultura Comunitaria
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo regional PCC
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

